



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 714 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2022

VISTO El Informe N°038-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 2140247 y Reg. Exp. N° 1584785; Opinión Legal N°015-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, y demás documentación adjunta, sobre la I Suspensión de plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N°146-2021/ORA, de fecha 06 de octubre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, por el importe de S/50'900,000.00 (Cincuenta millones novecientos mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 15 de enero de 2022, se suscribió el acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica”, toda vez que se han confirmado casos de COVID 29 y con el objetivo de evitar la propagación del SARS-COV-2 y salvaguardar la vida de los trabajadores, se resuelve iniciar con la cuarentena obligatoria a partir del día 15 de enero de 2022 y en señal de conformidad es suscrita en representación del Gobierno Regional de Huancavelica por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Jefe de Inspección de Obra, mientras que por parte del contratista suscribe el Sr. Jaime Rolando Lino Moya- Apoderado;

Que, con fecha 28 de enero de 2022, se suscribió el acta de Reinicio de Obra, en el que se pone en manifiesto que se ha superado la causal de suspensión del plazo de ejecución y se acordó reactivar la obra y en señal de conformidad la referida acta es suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Jefe de Inspección de Obra, Arq. Bruno Battifora Carrera- Residente de Obra y el señor Jaime Rolando Lino Moya- Representante Común del Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna;

Que, mediante Carta N°023-2022-CESC/SSESC/JRLM-RC, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Jaime Rolando Lino Moya- Representante Común del Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna; solicita la aprobación de suspensión de Plazo N°01;

Que, mediante Informe N°022-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-ajmg-inspector, de fecha 04 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Jefe de Inspección de Obra, indica que corresponde la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra mediante acto resolutivo, por suspensión de plazo de ejecución de plazo N°01 entre el periodo del 15 de enero de 2022 al 27 de enero de 2022, por espacio de trece días calendario, debido a eventos no atribuibles a las partes, con el reinicio de obra a partir del 28 de enero de 2022 y la culminación programada para el día 04 de setiembre de 2022;

Que, mediante Informe N°006-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 08 de febrero de 2022 suscrita por la Arq. Gisella Parejas Mora- Monitor de Obra, indica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 174 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2022

que en cumplimiento a la Directiva N°005-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, en su numeral 3 y contando con el Informe del Jefe de Inspección, se debe continuar con el trámite de aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de obra mediante acto resolutorio por suspensión del plazo entre el periodo del 15 de enero del 2022 al 27 de enero del 2022, por espacio de trece días calendarios, debido a eventos no atribuibles a las partes, con el reinicio de obra a partir del 28 de enero del 2022 y la culminación reprogramada para el día 04 de setiembre de 2022;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N°115-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 08 de febrero de 2022, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, quien señala que la obra se suspendió a partir del 15 de enero de 2022 hasta el 27 de enero del 2022, por espacio de trece días calendarios, debido a eventos no atribuibles a las partes, con el reinicio de obra a partir del 28 de enero del 2022 y la culminación reprogramada para el día 04 de setiembre de 2022, por lo que el plazo de ejecución de obra se modificó de la siguiente manera:

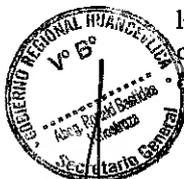
Inicio de plazo de ejecución	27 de octubre de 2021
Plazo Contractual	300 días calendario
Fecha de termino programado	22 de agosto de 2022
Inicio de suspensión de plazo N°01	15 de enero de 2022
Fin de suspensión de plazo N° 01	27 de enero de 2022
Reinicio de plazo de ejecución	28 de enero de 2022
Total, de días de suspensión	13 días calendario
Saldo de Plazo contractual	220 días calendario
Fecha de termino modificado	04 de setiembre de 2022



Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 34 de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado que establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...);"



Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por el D.S. N°344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece lo siguiente: "178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 171 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2022

Que, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N°141-2019/DTN, que señala: “(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.1 Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra (...);”

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°15-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 18 de febrero de 2022, señala que en cumplimiento de la Directiva N°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las “Normas y procedimiento para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” corresponde emitir la Resolución que formaliza la suspensión de plazo solicitado de conformidad con el Informe N°115-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 08 de febrero de 2022;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Primera Suspensión del plazo de ejecución de obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud **Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica**” por espacio de trece (13) días calendarios a partir del 15 de enero del 2022 al 27 de enero del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°115-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 08 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N°146-2021/ORA, de fecha 06 de octubre de 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud **Castrovirreyna del distrito y provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 04 de setiembre de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°115-2022/GOB.REG-HVCA-ORSyL, de fecha 08 de febrero de 2022

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1774 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2022

Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondientes al Contrato N°146-2021/ORA, de fecha 06 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor de Salud Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

